CONTRATO 023-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ARAT SAS. PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS UPS INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, PESAJE MANANTIALES Y LA OFICINA DE GESTIÓN PREDIAL DE DEVIMED

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3		
CONTRATISTA	ARAT S.A.S	NIT 811.025.595-0		
ОВЈЕТО	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS UF LAS ESTACIONES DE PEAJE, PESAJE M OFICINA DE GESTIÓN PREDIAL DE DEVIMED	IANANTIALES Y LA		
PLAZO	DOCE (12) MESES			
VALOR	\$4.123.750 INCLUIDO IVA			

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte EDGAR GUSTAVO ARANGO NIÑO, también varón, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 70.073.935, quien en su condición de Gerente, actúa como representante legal de ARAT S.A.S, sociedad identificada con NIT 811.025.595, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 1233 del 2 de noviembre de 2000, otorgada en la Notaría 25a de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 7 de noviembre de 2000, bajo el número 10706, reformada por actos posteriores el último de los cuales consta en el acta No 10 del 1 de octubre de 2013, de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2013, en el libro 9, bajo el No 19437, mediante la cual la sociedad Limitada se transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal de fecha 1 de octubre de 2015 que hace parte integral del presente contrato, sociedad que se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de los ups instalados en las estaciones de peaje, pesajes manantiales y la oficina de gestión predial de Devimed, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se especifican en su propuesta económica de fecha 3 de febrero de 2016, así:

## Contrato 023-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y ARAT S.AS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	V	ALOR TOTA
	Mantenimiento preventivo equipo UPS 18 Kva peaje de Las Palmas	3	\$	389.075	\$	1.167.225
2	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje de Guarne	2	\$	160.996	\$	321.992
3	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje de Cocorna	2	\$	228.079	\$	456.158
4	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje P.Triunfo	2	\$	295.159	\$	590.318
5	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva peaje de P.Triunfo (Piso 2)	2	\$	116.212	\$	232.424
6	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva peaje de P.Triunfo (Pesaje)	2	\$	116.212	\$	232.424
7	Mantenimiento preventivo equipo UPS 4,5 Kva pesaje Manantiales	2	\$	160.996	\$	321.992
8	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva oficina Marinilla	2	\$	116.212	\$	232.424
				SUBTOTAL	\$	3.554.957
				IVA 16%	\$	568.793
	TO				\$	4.123.750

SEGUNDA: ALCANCE. Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las labores de mantenimiento preventivo necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos, reduciendo al mínimo posibles las fallas.

PARAGRAFO: Además de la revisión de rutina, EL CONTRATISTA atenderá todas las solicitudes de servicio por parte de EL CONTRATANTE para corregir cualquier falla en los equipos ubicados en las instalaciones antes descritas.

Las labores de mantenimiento preventivo comprenden los siguientes aspectos:

Tres (3) mantenimientos preventivos para el UPS DE 18 kva. Del peaje de las Palmas, y dos para los UPS de los demás peajes y de la estación de pesaje de Guarne, durante el año de vigencia del contrato. Se incluye una revisión correctiva para cada UPS sin ningún costo adicional durante el mismo periodo.

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.123.750) incluido el IVA.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios, incluido el transporte y viáticos del personal asignado para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, previa aprobación de EL CONTRATANTE.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para efecto del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura correspondiente a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y **PRESTACIONES** SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

Página 3 de 5

SÉPTIMA: PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A.** a través de la Coordinadora Peajes y pesajes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: DAÑO. El contratista será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros de los daños que se originen directa o

indirectamente, con motivo de la acción u omisión en la prestación de los servicios a que se obliga este contrato.

**DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** La propuesta de fecha 3 de febrero de 2016; **b)** El certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA** y **c)** Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

**DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**DECIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE**:

Carrera 43 A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Carera 78 No 33a - 27, Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal

DEVIMED S.A.

**EL CONTRATANTE** 

EDGAR GUSTAVO ARANGO NIÑO.

Representante Legal

ARAT S.A.S.

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon Garcia A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil

Página 5 de 5